RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL 522-2010-SEDALIB S.A.-40000-GG

Trujillo, 21 de junio de 2010

Visto, la propuesta de DIRECTIVA Nº 085-2010-SEDALIB S.A.-40000-GG "DIRECTIVA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE EMERGENCIA O URGENCIA", formulado por la Subgerencia de Proyectos y Obras, y la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer normas relacionadas a los procedimientos a seguir en el desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras para casos de deterioro y/o colapso de un componente o parte de la infraestructura sanitaria existente, cuya consecuencia es la interrupción de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, haciendo imperativo su inmediata restitución para minimizar el impacto frente a los usuarios.

Que, para tal fin la Subgerencia de Proyectos y Obras, y la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, se han encargado de elaborar la Directiva, la misma que cuenta con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Asesoría Jurídica respectivamente y que en este sentido será de aplicación de todo el personal involucrado en los diferentes procesos que tengan que ver con el cumplimiento de la presente Directiva.

Que, estando a las facultades previstas en los Estatutos de SEDALIB S.A.

SE RESUELVE:

PRIMERO

Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Directiva Nº 045-2004-SEDALIB S.A.-0400-GG, "DIRECTIVA PARA CASOS DE OBRAS DE URGENCIA", aprobada con Resolución de Gerencia General Nº 186-2004-SEDALIB S.A.-4000-GG.

SEGUNDO

Aprobar la DIRECTIVA Nº 085-2010-SEDALIB S.A.-40000-GG "DIRECTIVA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE EMERGENCIA O URGENCIA", la misma que tendrá vigencia en todo el ámbito jurisdiccional de SEDALIB S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA GENERAL SEDALIB S.A.

ING. ROBERTO VIGIL ROJAS
Gerente General

C.C.: GDE, ORCG, GAF, GOM
SGPO, SGAJ, OCI, Archivo

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS SEDALIB S.A. TRUJILLO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION SEDALIB S.A. GDE

GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL SEDALIB S.A.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA

S E D A L I B S.A.

DIRECTIVA Nº 085-2010-SEDALIB S.A.-40000-GG

DIRECTIVA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE EMERGENCIA O URGENCIA

FORMULADO POR : SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS
GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

APROBADO POR : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº 522-2010-SEDALIB S.A.-40000-GG
del 21 de junio de 2010

I. OBJETIVO

Restablecer los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, para casos de deterioro y/o colapso de un componente o parte de la infraestructura sanitaria existente en el ámbito de SEDALIB S.A.

II. FINALIDAD

Establecer normas relacionadas a los procedimientos a seguir en el desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras para casos de deterioro y/o colapso de un componente o parte de la infraestructura sanitaria existente, cuya consecuencia es la interrupción de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, haciendo imperativo su inmediata restitución para minimizar el impacto frente a los usuarios.

III. BASE LEGAL

- Ley General de Servicios de Saneamiento Nº 26338
- Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. Nº 023-2005-Vivienda
- Resolución de Gerencia General No 106-2009-SUNASS-GG que aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de SEDALIB S.A."
- Código Civil, Libro VI – Las obligaciones, Capítulo Segundo.
- Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado mediante D.L.N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF respectivamente.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP).
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.- **Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento**

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio, en todo el ámbito jurisdiccional de la empresa.

IV. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Subgerencia de Proyectos y Obras, en la ejecución de los trabajos; y, de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, en la disposición y requerimiento de los datos técnicos para la elaboración del perfil del proyecto.

V. NORMAS

1. Concepto de Emergencia

Son aquellos casos en los que un componente o parte de la infraestructura existente ha colapsado y como consecuencia los servicios básicos de agua y desagüe que se prestan se han interrumpido, existiendo el peligro de afectar la salud de la población, debido a la falta del suministro de agua, vertimiento de aguas servidas o imposibilidad de su evacuación.

Esta situación debe estar definida por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento y darla a conocer, a través de un informe técnico, a la Subgerencia de Proyectos y Obras. Toda emergencia debe tratarse con prioridad y la respuesta para su atención debe ser en el menor tiempo posible de haber ocurrido el siniestro.

2. Concepto de Urgencia

Son aquellos casos en los que un componente o parte de la infraestructura existente ha sufrido un deterioro y como consecuencia se afecta el normal funcionamiento de los servicios de agua y desagüe. La no intervención oportuna, puede ocasionar una paralización total. La evaluación y/o calificación de tal situación debe estar definida por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento y dada a conocer a través de un informe técnico a la Subgerencia de Proyectos y Obras, para la atención requerida.

3. Determinación del Proyecto a realizar

Está referido al conjunto de actividades que se requieren ejecutar en forma inmediata, de acuerdo al proyecto de rehabilitación urgente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1 **En líneas y redes de agua potable**:

a. Se considerará Proyecto de Inversión de ejecución inmediata, a los casos que requiera reemplazar tramos de tubería de una longitud mayor igual a 5 metros hasta 100 metros, sin tener en cuenta los diámetros existentes.
b. Para casos de longitud superior a 100 metros se seguirá el procedimiento según la reglamentación vigente.
c. Para el caso de longitudes menores a 5 metros de tubería, se considerará como reparación y será ejecutado por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento en la condición de mantenimiento.

3.2 **En redes de Alcantarillado**:

a. Se considerará Proyecto de Inversión de ejecución inmediata a los casos que requiera reemplazar tramos de tubería de una longitud mayor igual a 6 metros hasta completar la longitud entre buzones consecutivos.

b. Para casos de reemplazo de más de un tramo se seguirá el procedimiento según la reglamentación vigente.
c. Las longitudes menores a 6metros de tubería se considerarán como reparación y serán ejecutadas por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento en la condición de mantenimiento.

4. Procedimiento del Proyecto y Obra de Rehabilitación

4.1 Proyecto de rehabilitación:

Son los estudios necesarios para la rehabilitación del componente o tramo de la infraestructura colapsada y urge la puesta en funcionamiento para servicio a la población.

4.1.1 Para la Formulación del Proyecto, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento emitirá un Informe Técnico con la justificación correspondiente, en el cual estará especificada la emergencia o urgencia del caso. El referido Informe servirá de base o de requerimiento para la formulación del Proyecto de Inversión Pública (PIP).

4.1.2. La Subgerencia de Proyectos y Obras, en calidad de Unidad Formuladora, desarrollará el estudio de rehabilitación teniendo en cuenta el Informe Técnico indicado en el ítem 4.1.1, en base a los contenidos mínimos que permita obtener la viabilidad del proyecto de acuerdo a lo que establece la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

4.2 Por la emergencia requerida la Subgerencia de Proyectos y Obras, una vez recibido el requerimiento para elaborar el PIP, realizará las gestiones ante las instancias pertinentes, con el objeto de obtener el presupuesto correspondiente, requerido en la elaboración y ejecución del Proyecto de Inversión Pública, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

4.3 La Unidad Evaluadora dará prioridad a la evaluación del PIP presentado por la Subgerencia de Proyectos y Obras e inmediatamente establecerá las coordinaciones requeridas con la Unidad Formuladora y áreas involucradas para la aprobación y su declaratoria de viabilidad.

4.4 Con la viabilidad del PIP, el Subgerente de Proyectos y Obras solicitará la autorización correspondiente a la Gerencia General para que las obras se inicien en forma inmediata, indicando que paralelamente se elaborará el Expediente Técnico Definitivo.

4.5 La Subgerencia de Proyectos y Obras solicitará a la Gerencia de Desarrollo Empresarial la asignación del Código DNPP y Código Contable para el proyecto, quien realizará las coordinaciones respectivas para que su atención sea prioritaria.

4.6 La Subgerencia de Proyectos y Obras gestionará la aprobación del Expediente Técnico Definitivo y dará la formalidad del caso a la documentación de la obra de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

4.7 Ejecución de Obras de Rehabilitación

Son los trabajos físicos que son necesarios ejecutar para la rehabilitación del componente o tramo de la infraestructura colapsada y urge la puesta en funcionamiento para brindar el servicio a la población en el menor tiempo posible

4.8 La Subgerencia de Proyectos y Obras gestionará a la Gerencia General la autorización para que las obras se inicien con nivel de estudio de Pre Inversión aprobado.

4.9 La Subgerencia de Proyectos y Obras dará inicio a los trabajos haciendo uso de la capacidad instalada en materiales y equipos, y realizará el requerimiento de Mano de Obra No Calificada a la Subgerencia de Recursos Humanos.

4.10 La Oficina de Logística atenderá con prioridad los requerimientos de materiales y servicios necesarios, a solicitud de la Subgerencia de Proyectos y Obras, de acuerdo a los procedimientos que para el caso así lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

4.11 Teniendo en cuenta la emergencia o urgencia requerida para la rehabilitación del componente o tramo de la infraestructura colapsada, la Subgerencia de Proyectos y Obras podrá programar la ejecución del trabajo hasta en tres turnos diarios, para lo cual deberá de soportarse con el personal necesario y culminar la obra en el menor tiempo posible.

4.12 Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá de regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o del inicio de la ejecución de la obra y cumplir con todo el procedimiento que para el caso así lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

4.13 La Obra de Emergencia o Urgencia deberá contar con Expediente Técnico Aprobado y toda la documentación requerida para ejecución de obras por Administración Directa, previo a su culminación, así como una vez concluida la obra se procederá a la liquidación, que exige la normatividad vigente.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Dejar sin efecto en todos sus extremos la Directiva Nª 045 -2004- SEDALIB S.A. –4000-GG DIRECTIVA PARA CASOS DE OBRAS DE URGENCIA, así como la Resolución de Gerencia General Nº 186-2004-SEDALIB S.A.–4000-GG.

6.2 Con la finalidad de evaluar la vigencia de la norma, la Subgerencia de Proyectos y Obras y/o la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento deberá (n) completar y remitir el Formato de Evaluación de Normas Internas, a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, el mismo que forma parte de la presente Directiva.

Trujillo, Junio de 2010

GERENCIA GENERAL SEDALIB S.A.

Ing. ROBERTO VIGIL ROJAS
Gerente General SEDALIB S.A.

SEDALIB S.A.

FORMATO DE EVALUACION DE NORMAS INTERNAS

NOMBRE DE LA UNIDAD ORGANICA QUE FORMULA

EVALUACION AL : (1°, 2°, 3° o 4° / Trimestre / Año)

IDENTIFICACION DE LA NORMA			¿LA NORMA SE ADECÚA A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES?	
Nombre de la Norma	Número de documento de aprobación	Fecha	SI	NO

IMPORTANTE: SI LA NORMA NO SE ADECÚA A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN A LA OFICINA DE RACIONALIZACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, QUIÉN BRINDARÁ EL ASESORAMIENTO TÉCNICO QUE SE REQUIERA.